



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales - Caldas

Cra. 23 No. 21-48 Oficina 305 Tel.: (606)8879660, Ext.: 11518

j05lctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de octubre de 2024

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	YOLANDA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO
Demandadas:	COLPENSIONES PROTECCIÓN SA COLFONDOS S.A.
Llamada en garantía	ALLIANS SEGUROS DE VIDA SA
Radicado:	17001310500120200058400

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada

Excepciones previas: No fueron formuladas.

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Fijación del litigio: Consiste en determinar si procede la declaratoria de ineficacia del traslado del RPMPD al RAIS, realizado por la señora YOLANDA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO, por incumplimiento del deber de información. Igualmente, se deberá determinar la responsabilidad que la llamada en garantía tenga en relación a los pedimentos formulados por COLFONDOS SA, en lo que tiene que ver con la devolución de los seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Decreto de pruebas.

Por COLFONDOS SA

Documentales: Se tendrán como pruebas documentales las solicitadas y aportadas con la contestación a la demanda.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS que deberá absolver la demandante, Sra. YOLANDA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO

Por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

Documentales: Se tendrán como pruebas documentales las solicitadas y aportadas con la contestación a la demanda y llamamiento en garantía.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante, Sra. YOLANDA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO, así como la representante legal de COLFONDOS SA

Audiencia de trámite y juzgamiento

A continuación, se recibe el interrogatorio de parte a la demandante, Sra. **YOLANDA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO**, a instancias de PROTECCIÓN SA, COLFONDOS SA, COLPENSIONES Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Alegatos: Fueron presentados por las partes interesadas.

La manifestación del formulario de afiliación, de haberse realizado de forma libre y voluntaria, no cumple el estándar de prueba para demostrar una adecuada información.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR ineficaz el traslado del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que realizó la señora **YOLANDA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO**, a la **AFP COLFONDOS SA**, el 1 de marzo del 2000.

SEGUNDO: CONDENAR a la **AFP PROTECCIÓN SA**, a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, todos los dineros disponibles en la cuenta de ahorro individual de la señora YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO, junto con los rendimientos financieros causados y el valor del bono pensional, en caso de haber sido redimido, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos enunciados deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a proceder sin dilaciones a reactivar la afiliación de la señora **YOLANDA DEL SOCORRO RESTREPO,** una vez **PROTECCIÓN SA.** cumpla con la obligación impuesta.

CUARTO: ABTENERSE de analizar el llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS SA, por las razones ya indicadas.

QUINTO: DECLARAR PROBADA la excepción de: **"ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA ANTE UNA EVENTUAL CONDENA FRENTE A LA DEVOLUCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUROS PREVISIONALES"**, formulada oportunamente por COLFONDOS SA; y las de **"EXCEPCIÓN DE MÉRITO SEGURO PREVISIONAL"** y **"EXCEPCIÓN DE MÉRITO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN"**, propuestas por PROTECCIÓN SA.

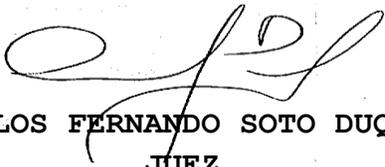
SÉXTO: IMPONER COSTAS PROCESALES a cargo de **PROTECCIÓN SA, COLFONDOS SA** y **COLPENSIONES,** en favor de la parte demandante.

Asimismo, imponer a cargo de **COLFONDOS SA y en favor de ALLIANS SEGUROS DE VIDA SA,** las que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

Consulta: Colpensiones.

Apelación: Colfondos, Colpensiones.

Se concede el recurso de apelación y se remite el proceso al Tribunal Superior de Manizales, Sala Laboral, para lo de su competencia.


CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180fd3067486b4607e9c8fdcd07406e1e2b6e05b280137d39a083b8f4d9ee5**

Documento generado en 11/10/2024 03:08:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SOPORTE AUDIENCIAS

LINK AUDIENCIA

PARTE 1

[\[19034 SIUG\] SIUGJ - \(17001310500120200058400\) Audiencia art 80 CPTYSS-20241011 100445-Grabación de la reunión.mp4](#)

PARTE 2

[\[19034 SIUG\] SIUGJ - \(17001310500120200058400\) Audiencia art 80 CPTYSS-20241011 104450-Grabación de la reunión.mp4](#)